



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



# 2019

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
EMILIANO ZAPATA

## DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio: DFT/G/1911/2019

Bitácora: 29/LU-0056/06/19

Tlaxcala, Tlax., a 02 de agosto de 2019.

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única.

**Número de Registro Ambiental: CAXLJ2902521**

**VIRGINIA FERMINA CALITL XOLALTENCO.**

**Representante Legal y Propietaria del**

**Taller de Fundición**

**Calle 3 de Mayo Número 104,**

**Barrio de San Cosme,**

**San Pablo del Monte, Tlax.**

**C.P. 90970.**

En atención a su escrito recibido el diez de junio del año en curso, mediante el cual solicita la actualización de la Licencia Ambiental Única **LAU-29-054-2017**, para el establecimiento denominado **Virginia Fermina Calitl Xolaltenco**, recibida ante esta autoridad, registrada con número de bitácora: **29/LU-0056/06/19**, y en base a lo establecido en los artículos 5, 28, 30, 31, 109 BIS 1, 110, 111, 111 BIS, 147, 151 y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 86, 89, 90 y 91 de la Ley de Aguas Nacionales, asimismo el acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de abril de mil novecientos noventa y siete, y el acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007. Con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia por **Virginia Fermina Calitl Xolaltenco**, misma que integra lo siguiente:

### CONSIDERANDO

1. El escrito de diez de junio del año dos mil diecinueve, mediante el cual solicita actualización de la Licencia Ambiental Única, con el objetivo de llevar a cabo la actividad de moldeo por fundición de piezas metálicas no ferrosas, juegos de soporte para ingenios azucareros, juegos de piezas sobre diseño y herraje con una capacidad de moldeo de 80 toneladas al año, dicho funcionamiento y operación se llevará a cabo conforme a la información proporcionada por **Virginia Fermina Calitl Xolaltenco**.
2. Que el taller de Fundición cuenta con:
  - Constancia de Situación Fiscal clave **CAXV6305212V4** a nombre de Virginia Fermina Calitl Xolaltenco, con actividad: Moldeo por fundición de piezas metálicas no ferrosas.
  - Licencia de Funcionamiento tipo "B" para el establecimiento "Taller de Fundición", con número de folio 1093 de catorce de mayo de dos mil diecinueve, expedida por el Ayuntamiento de San Pablo del Monte, Tlaxcala.
  - Constancia de asignación del número oficial al "Taller" ubicado en Calle 3 de Mayo número 104, perteneciente a la comunidad de San Cosme, Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, de doce de septiembre de dos mil dieciséis, expedida por el Arquitecto Félix Isabel Zambrano Ramos, Director de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de San Pablo del Monte, Tlaxcala.

EEP/ICA/ITC/GSH

Calle 37, Número 403, Colonia Loma Xicohtécatl, Tlaxcala, Tlaxcala.

C.P. 90062, Tel: 246-4650314 www.gob.mx/semarnat





**DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección**  
**Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio: DFT/G/1911/2019

Bitácora: 29/LU-0056/06/19

Tlaxcala, Tlax., a 02 de agosto de 2019.

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única.

- Con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia y derivado de las actividades a realizar la cual consiste principalmente en el **Moldeo por fundición de piezas metálicas no ferrosas**, misma que para su operación y funcionamiento requieren autorización por parte de esta Secretaría, toda vez que es considerada una fuente fija de jurisdicción federal con fundamento en los artículos 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 17 Bis inciso d) fracción XIX de su Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; y 40 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones legales aplicables. Le concede:

### Actualización de la Licencia Ambiental Única número LAU-29-054-2017

La presente actualización de la Licencia Ambiental Única, queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condicionantes:

**PRIMERA.-** Esta Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **Virginia Fermina Calitl Xolaltenco**, con número de registro ambiental CAXLJ2902521 ubicado en calle 3 de Mayo número 104 Barrio de San Cosme, municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, C.P. 90970, cuya actividad principal es la de Moldeo por fundición de piezas metálicas no ferrosas con una capacidad instalada de:

Nombre del producto	Forma de almacenamiento	Capacidad instalada
Juegos de soporte para ingenios azucareros.	GT	12 toneladas al año
Juegos de piezas sobre diseño	GT	18 toneladas al año
Herraje	GT	50 toneladas al año

Dicho funcionamiento y operación se llevarán a cabo conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, así como en las Condiciones Generales y Específicas contenidas en este documento y sus anexos.

**SEGUNDA.-** La presente Licencia autoriza el funcionamiento de los siguientes equipos que emiten contaminantes a la atmósfera:

Equipo	Cantidad/Unidad
Horno de cubilote	6200 Mj/hora
Granalladora 1	400 Kg/hora
Granalladora 2	400 Kg/hora

EFPR/ICA/ITG/GSH





## DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio: DFT/G/1911/2019

Bitácora: 29/LU-0056/06/19

Tlaxcala, Tlax., a 02 de agosto de 2019.

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única.

**La presente autorización constituye la actualización de la Licencia Ambiental Única LAU-29-054-2017, expedida por esta Delegación Federal en Tlaxcala, mediante oficio número DFT/G/1274/2017, de veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, asimismo, la presente Licencia sustituye las anteriores autorizaciones en materia de atmósfera.**

**TERCERA.-** Los equipos horno de cubilote y las chimeneas del colector de polvos granalladora número 1 y 2, deberán cumplir con la NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas. Realizando una medición de manera anual y reportará los resultados de las mediciones a esta Secretaría.

**CUARTA.-** Se deberá integrar y mostrar las evidencias de las operaciones de calibración, mantenimiento de los equipos de monitoreo y muestreo de partículas, así como memorias de cálculo de los indicadores de cumplimiento a la autoridad verificadora correspondiente.

**QUINTA.-** La presente actualización de la Licencia Ambiental Única **LAU-29-054/2017**, se emite por única vez en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o de actividad; de ser este el caso deberá solicitar una actualización de la Licencia. Asimismo, si se da el cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos, deberá solicitarse la actualización respectiva.

**SEXTA.-** La presente actualización de la Licencia Ambiental Única, sólo se refiere a los aspectos ambientales para el funcionamiento adecuado del establecimiento denominado **Virginia Fermina Calitl Xolaltenco**, por lo que es obligación del interesado, tramitar y en su caso, obtener otras autorizaciones, licencias, concesiones, permisos y similares ante las autoridades federales, estatales y/o municipales, según corresponda, que sean requisito para su establecimiento, funcionamiento u operación en el lugar o zona donde pretende llevar a cabo sus actividades de fundición, por lo que, la presente Licencia, no constituye un permiso de inicio de operaciones ni es vinculante para obtener otras autorizaciones, licencias, concesiones, permisos y similares que correspondan a otras autoridades.

**SÉPTIMA.-** Realizar las operaciones productivas de la empresa dentro de los horarios de operación previstos en el numeral 10 de la solicitud de la Licencia Ambiental Única.

Turnos		Numero de trabajadores promedio						
No.	Horario	L	M	M	J	V	S	D
1	08:00 A 16:00	9	9	9	9	9	9	No aplica
2	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
3	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

EPP/ICA/ITC/GSH





## DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio: DFT/G/1911/2019

Bitácora: 29/LU-0056/06/19

Tlaxcala, Tlax., a 02 de agosto de 2019.

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única.

**OCTAVA.- Virginia Fermina Calitl Xolaltenco**, en la operación de producción y fundición deberá presentar en el mes de febrero de cada año, la información del año inmediato anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición, dando cumplimiento ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Tlaxcala, y a la autoridad municipal correspondiente.

**NOVENA.-** La operación y funcionamiento del establecimiento denominado **Virginia Fermina Calitl Xolaltenco**, deberá ajustarse al Plan de Contingencias que presentó anexo a la solicitud de Licencia Ambiental Única, la cual contiene la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en el caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así, también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento.

**DÉCIMA.-** Las emisiones contaminantes a la atmósfera de la empresa **Virginia Fermina Calitl Xolaltenco**, deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA.-** La propietaria **Virginia Fermina Calitl Xolaltenco**, deberá presentar a través de la plataforma, la Cédula de Operación Anual (COA-WEB) del 1 de marzo al 30 de junio de cada año, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 10 fracciones I a la X, 11, 12, 13 cuarto párrafo, 19, 20 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, así como el artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, del año que se curse posterior a la emisión de la presente Licencia.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** La propietaria **Virginia Fermina Calitl Xolaltenco**, deberá tramitar, actualizar y mantener vigentes sus títulos de concesión, correspondientes al aprovechamiento y explotación de aguas subterráneas ante la Comisión Nacional del Agua y el responsable de concentrar, integrar y mantener vigente la información concerniente al tipo de la descarga de aguas residuales de acuerdo a la información reportada en el siguiente cuadro:

Descarga de aguas residuales.											
Tipo de descarga	Punto de emisión	Nombre y tipo del cuerpo receptor	Gasto estimado		Frecuencia de la descarga	Tratamiento in situ			Permiso o Registro		
			Cantidad	Unidad		Clave	Gasto tratado		Número	Fecha	Entidad Emisora
							Cantidad	Unidad			
SA	10	Fosa Séptica	16	L/H	I	NA	NA	NA	Contrato	1º Mayo 2015	San Pablo del Monte

EFP/ICA/ITG/GSH





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2019**

ESTADO DE GUERRERO  
EMILIANO ZAPATA

**DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA**  
**Subdelegación de Gestión para la Protección**  
**Ambiental y Recursos Naturales**

Oficio: DFT/G/1911/2019

Bitácora: 29/LU-0056/06/19

Tlaxcala, Tlax., a 02 de agosto de 2019.

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única.

Deberá implementar un sistema de medición de las emisiones de gases metano que resulten del proceso de desazolve de su fosa séptica, informando anualmente a esta autoridad.

**DÉCIMA TERCERA.-** La propietaria **Virginia Fermina Calitl Xolaltenco**, deberá participar en los planes de contingencia que instrumenten las autoridades ambientales, con el fin de controlar la contaminación que se presente por condiciones meteorológicas desfavorables o emisiones extraordinarias no controladas.

**DÉCIMA CUARTA.-** En virtud de haber presentado el informe de resultados de prueba CRIT conforme a la NOM-052-SEMARNAT-2005, manifestando que el residuo sólido de color negro identificado como **"escoria de fundición de hierro gris"**, NO EXCEDE los límites máximos permitidos, por lo que derivado de su determinación analítica practicada al residuo citado, se realizó un contrato de prestación de disposición final de residuos sólidos no peligrosos, celebrado entre la C. **Virginia Fermina Calitl Xolaltenco**, en su carácter de propietaria de Fundición de Metales, (**El cliente**) y el C. **Efraín Flores Hernández**, en su carácter de Coordinador General de Ecología del estado de Tlaxcala, (**La Coordinación**), sobre el particular se informa que de los resultados obtenidos del análisis CRIT practicados, se advierte que cumplen con el parámetro de los criterios de peligrosidad corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad e inflamabilidad o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad; sin embargo, NO establecen categóricamente que se trate de un residuo no peligroso, en consecuencia deberá manejarlos como residuos peligrosos, asimismo, es importante señalar que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera, de conformidad con el artículo 42 párrafo segundo de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 35 fracción II inciso a) de su Reglamento.

No obstante, el manejo dentro y fuera del establecimiento de los residuos de la industria minera-metalúrgica provenientes del minado y tratamiento de minerales tales como jales, así como los metalúrgicos provenientes de los procesos de fundición, refinación y transformación de metales, que se definirán en forma genérica en el Reglamento y de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, son de regulación y competencia federal. Por lo que es su responsabilidad el informe del residuo denominado **"escoria de fundición de hierro gris"** el cual deberá ser manifestado, registrado y desincorporado a través de empresas autorizadas para su manejo y disposición final, conforme a la legislación aplicable en la materia.

**DÉCIMA QUINTA.-** La propietaria **Virginia Fermina Calitl Xolaltenco**, deberá garantizar el cumplimiento del artículo 35 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el cual establece el procedimiento para la identificación de los residuos peligrosos, en el caso de que la empresa no haya registrado otros residuos que por sus características sean considerados peligrosos según la NOM-052-SEMARNAT-2005, deberá manifestarlos de inmediato, mediante la actualización de esta Licencia.

**DÉCIMA SEXTA.-** El establecimiento denominado **Virginia Fermina Calitl Xolaltenco**, deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento cumpla con lo establecido en los artículos 82 y 84 del Reglamento de la Ley General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

EMP/ICA/IT/GSH





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



# 2019

AÑO DEL HOMBRE NUEVO  
EMILIANO ZAPATA

## DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio: DFT/G/1911/2019

Bitácora: 29/LU-0056/06/19

Tlaxcala, Tlax., a 02 de agosto de 2019.

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** La propietaria, **Virginia Fermina Calitl Xolaltenco**, deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para el manejo y transporte de los residuos peligrosos, a efecto de dar cumplimiento al artículo 46 del Reglamento de la Ley General del General Para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, acciones que se acreditarán a través de los manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos.

**DÉCIMA OCTAVA.-** La propietaria **Virginia Fermina Calitl Xolaltenco**, deberá garantizar el cumplimiento del artículo 152 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que establece que, cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos produzca contaminación del suelo, los responsables, deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva, asimismo a lo establecido en el artículo 68 y 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**DÉCIMA NOVENA.-** La presente actualización de la Licencia, es personal e intransferible, por lo que en caso de cambio de razón social, enajenación o cualquiera otra figura jurídica de la que resulte una obligación de cumplimiento de la presente, por cuenta de un tercero, deberá notificarlo oportunamente y por escrito a esta Secretaría. La Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente.

**VIGÉSIMO.-** Sin menoscabo a lo aquí fijado, la operación y funcionamiento del establecimiento denominado **Virginia Fermina Calitl Xolaltenco**, deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y los Reglamentos que de ellas se derivan, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades del mismo.

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) imponga a la propietaria **Virginia Fermina Calitl Xolaltenco**, las sanciones que por conducto de la PROFEPA correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Asimismo, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la Autoridad correspondiente.

**VIGÉSIMO TERCERO.-** Se hace del conocimiento al promovente, que de conformidad con los artículos 176, 179 y 180 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3 fracción XV, 83, 84, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, podrá interponer el recurso de revisión correspondiente en contra de la presente resolución.

EFP/ICA/ITC/GSA

Calle 37, Número 403, Colonia Loma Xicohtécatl, Tlaxcala, Tlaxcala.  
C.P. 90062, Tel: 246-4650314 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



# 2019

EMILIANO ZAPATA

## DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio: DFT/G/1911/2019

Bitácora: 29/LU-0056/06/19

Tlaxcala, Tlax., a 02 de agosto de 2019.

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única.

**VIGÉSIMO CUARTO.-** Notifíquese el presente resolutivo a **Virginia Fermina Calitl Xolaltenco**, personalmente o por algunos de los medios legales previstos en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

Agradeciendo la atención al presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN**  
**AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.**

**ING. ENRIQUE FERNÁNDEZ BEDRAZA.**  
**DELEGACION FEDERAL**

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal <sup>1</sup> en el Estado de Tlaxcala, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

C.c.@.p. Mtro. Daniel López Vicuña.- Encargado de la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y RETC.- Ciudad de México.

C.c.i.p.- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Tlaxcala.- Ciudad.

C.c.p.- Expediente.

**DFT/G/1911/2019**

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



